



AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA

www.cartagena.es

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JOAQUÍN SEGADO MARTÍNEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el cinco de abril de dos mil trece, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN, PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UPE- 6 DEL BARRIO PERAL, POR CONCERTACIÓN DIRECTA.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de gestión de la unidad de actuación UPE- 6 del Barrio Peral, presentado por la mercantil PROMOCIONES Y OBRAS CEJMA, S.L.

Con fecha 04 de febrero de 2013, se presenta escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, solicitando la gestión de la unidad de actuación UPE- 6 del Barrio Peral, de propietario único.

Con fecha 14 de marzo de 2013, por parte del Sr. Arquitecto Jefe del Servicio de Gestión Urbanística, emite informe siguiente:

"Se presenta Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UPE- 6 del Barrio Peral, por sistema de Concertación Directa visado el 30 de enero de 2013.

Se informa favorablemente el Programa de Actuación en cuanto a la cuantía de las obras de urbanización en cuanto a plazos planteados, siendo de propietario único.

No se aporta garantía alguna de las previstas en el art. 172,2 e, de la Ley del Suelo.

Se solicita el pago en metálico del 10% de aprovechamiento, lo que parece razonable dada la escasa entidad de la unidad de actuación.

Se informa favorablemente el proyecto de reparcelación sito en calle Salado.

En el lugar de la U.A. se pueden edificar unas 12 viviendas en una parcela de 846 m²

El importe del 10% de aprovechamiento es de 30.490,90 €.

El importe del aval por obras de urbanización se estima en 3.030,50€."

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente el programa de actuación de la unidad de actuación UPE- 6 del Barrio Peral, presentado por el propietario único de la actuación Promociones y Obras Cejma, S.L, por el sistema de concertación directa.

2º) Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UPE- 6 del Barrio Peral, presentado por Promociones y Obras Cejma, S.L. El 10% de aprovechamiento se abonará en metálico, en cuantía de 30490,90 €.

3º) Someter el expediente a información pública en la forma legalmente establecida con notificación personal a los interesados.

4º) Aprobar inicialmente el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y los propietarios de suelo en los términos del art. 178 de la Ley Regional del Suelo.

“CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION UPE-6 DEL BARRIO PERAL.

En Cartagena a.....

REUNIDOS:

De una parte, Don Joaquín Segado Martínez, Concejal Delegado de Urbanismo Patrimonio y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, en virtud de las competencias atribuidas por delegación en Decretos de fecha 13 de junio de 2011 (BORM de 23 de junio de 2011).

De otra D. Luciano Martínez Ortega D.N.I. 22900041-E en representación de PROMOCIONES Y OBRAS CEJMA, S.L., con CIF: B-30757223, domicilio en C/ Menorca nº 1 bajo.- Cartagena.

EXPONEN:

1.- Que D. Luciano Martínez Ortega, en representación de PROMOCIONES Y OBRAS CEJMA, S.L es propietaria de la totalidad de los terrenos que componen la Unidad de Actuación UPE- 6 del Barrio Peral, Cartagena.

2.- Que el propietario de la totalidad de los terrenos de la unidad, antes mencionada, ha solicitado la aplicación del sistema de **Concertación Directa** para la gestión urbanística de la unidad de actuación y ejecución de las obras de urbanización.

3.- Que con fecha....., la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptó acuerdo aprobando el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación presentado por los interesados, autorizándose, así mismo, la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2005 de 11 de junio de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Es por ello que.

ACUERDAN:

- I. El Ayuntamiento de Cartagena autorizar a D. Luciano Martínez Ortega, en representación de PROMOCIONES Y OBRAS CEJMA, S.L , a ejecutar las obras de urbanización correspondientes a la unida de actuación según lo previsto en el planeamiento vigente y proyecto de urbanización que se apruebe.
- II. D. Luciano Martínez Ortega, en representación de PROMOCIONES Y OBRAS CEJMA, S.L , se compromete a ejecutar las obras de urbanización de la unidad de actuación UPE-6 del Barrio Peral, asumiendo con ello el papel de urbanizador de la unidad, con los derechos y obligaciones que a tal condición le otorga la Ley 1/2005 de Suelo de la Región de Murcia.
- III. Las obras de urbanización se ejecutarán con sujeción al proyecto que en su caso se apruebe por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, siendo asumida la totalidad de su coste por el urbanizador.
- IV. La obra de urbanización en ningún caso tendrá carácter municipal, por lo que el Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad de cualquier orden derivada de la ejecución material de las obras, siendo el urbanizador quien tendrá única y exclusivamente el carácter de promotor, a todos los efectos.
- V. El presente Convenio carecerá de validez si las obras no se han iniciado en el plazo máximo de un año desde la fecha de aprobación definitiva

del proyecto de urbanización, debiendo ser finalizadas en el plazo máximo previsto en el programa de actuación.

- VI. En cualquier caso la construcción de viviendas, en el ámbito del Programa de Actuación, será posterior a las obras de urbanización y a falta de la capa de rodadura en los viales y pavimentado de aceras.
- VII. La presente autorización no supone aceptación previa de las obras, que una vez finalizadas deberán ser objeto de aceptación municipal expresa.
- VIII. El Ayuntamiento conserva la facultad de inspección y supervisión de las obras de urbanización, pudiendo suspender su ejecución e incluso revocar la autorización si, a juicio de los servicios municipales, se considera su ejecución contraria al interés general.
- IX. El urbanizador prestará aval bancario equivalente al 10% del total del coste estimado de las obras de urbanización, según evaluación económica de costes del programa de actuación, sin perjuicio de la fijación, en su caso, de garantías adicionales que procedan para el supuesto de ejecución simultánea de obras de urbanización y edificación.

Y en prueba de conformidad.....”

Cartagena, 27 de marzo de 2013.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a ocho de abril de dos mil trece.

